



026/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito al Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en mérito al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en mérito al Art 302 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Art. 122 párrafo I del Código Niña, Niño y Adolescente dispone que, la niña, niño o adolescente, de acuerdo a su edad y características de la etapa de su desarrollo, tiene derecho a expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta.

Que, el Art. 123 párrafo I del Código Niña, Niño y Adolescente prescribe que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político.

Que, el Art. 124 del Código Niña, Niño y Adolescente determina que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a efectuar de manera directa peticiones, individual o colectivamente, de manera oral o escrita ante cualquier entidad pública o privada sin necesidad de representación y a ser respondidos oportuna y adecuadamente.

Que, el Art. 141 inciso b) del Código Niña, Niño y Adolescente establece que, la niña, niño y adolescente tiene derecho a la... libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión.

Que, el Art. 184 en su inciso j) del Código Niña, Niño y Adolescente entre sus atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, es el de promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, en su jurisdicción.



026/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, en mérito del Art. 34. Parágrafo I. de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 establece: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Que, en mérito al Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en mérito al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 037/2007 establece que, Se instituye en cada gestión del H. Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las Sesiones el 12 de abril del H. Concejo Municipal de la Niñez, pudiendo elegir su directiva y efectuar el tratamiento de instrumentos de acción municipal.

Que, el Artículo 49 del Reglamento General del Concejo Municipal Resolución Municipal N° 170/2014 que señala las atribuciones de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano el inc. j) Conformar en el mes de abril de cada gestión, el Concejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto.

Que, el informe de Justificación CITE: CMEA/CGGDH/TA/005/2024 de fecha 02 de abril de 2024 en su parte de conclusión y sugerencia señala: "Por todos los antecedentes expuestos, en aplicación a la normativa vigente, atribuciones de la Comisión Género, Generacional y Desarrollo Humano señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto se sugiere a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, que autoriza el Desembolso de Fondos en Avance de Bs. 6.000 para la realización de la Conformación del Concejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto, salvo mejor criterio del Pleno del Concejo".

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, desembolsar Fondos en Avance la suma de Bs. 6.000 (Seis Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre del servidor público OMAR RAMOS CALLE con cedula de Identidad N° 10065666 La Paz, ANALISTA I de la Comisión de GENERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO del Concejo Municipal, destinados a realizar la conformación del Concejo Municipal de la Niñez, en conmemoración al **DIA DEL NIÑO BOLIVIANO**.



026/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La suma de dinero desembolsado a favor del servidor público OMAR RAMOS CALLE, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización "9 DE OCTUBRE" del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



*[Signature]*  
Cjal Francisco Quispe Yujra  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Signature]*  
Paula P. Quispe Medrano  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

